



Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACION ESPECIAL DE MANDATO GERENCIA CORPORATIVA DE DESARROLLO Y PLANIFICACION ESTRATEGICA otorgado el 03 de Enero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-

Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-

Repertorio Nro: 41 - 2024.-

Santiago, 04 de Enero de 2024.-



123456815256
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456815256.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hquezmor&ndoc=123456815256>.- .-

CUR Nro: F4823-123456815256.-

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

DELEGACIÓN ESPECIAL DE MANDATO

ENAP REFINERÍAS S.A.

A

CORREA FENICK, CIRO NICOLÁS

Y

OTROS

**Gerencia Corporativa de Desarrollo y Planificación
Estratégica**

Repertorio N° 41/2024

OT N°: 814315

Abogado: Marcelo Aguilar Bailey

En Santiago de Chile, a tres de enero del año dos mil veinticuatro, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: don **PATRICIO GABRIEL FARFÁN BÓRQUEZ**, quien declara ser chileno, divorciado, Ingeniero Civil Químico, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos

Pag: 2/7
Certificado N°
123456815256
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 cuarenta y siete guión ocho, en su calidad de Gerente General
2 y en representación de **ENAP REFINERÍAS S.A.**, del giro de
3 su denominación, rol único tributario número ochenta y siete
4 millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos guión
5 nueve, ambos domiciliados en Avenida Borgoño número
6 veinticinco mil setecientos setenta y siete, comuna de Concón,
7 Región de Valparaíso, en adelante también la "**Sociedad**"; el
8 compareciente, mayor de edad, de paso en ésta, quien
9 acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone:
10 **PRIMERO:** Que, de conformidad con las facultades legales,
11 estatutarias y las conferidas en su calidad de Gerente General
12 de **ENAP REFINERÍAS S.A.**, está facultado para conferir
13 mandatos y poderes generales o especiales, delegar y
14 reasumir, en todo o en parte, sus facultades, lo que no será
15 oponible a terceros y, por consiguiente, las actuaciones de los
16 delegados obligarán a la Sociedad mandante. **SEGUNDO:** Por
17 razones de buen servicio y administración de la Sociedad,
18 resuelve delegar mandato con poderes suficientes a los
19 distintos gerentes y subdirectora legal que a continuación se
20 indican para actuar en nombre y representación de Enap
21 Refinerías S.A. en el ámbito de materias o asuntos
22 societarios. **TERCERO:** Por el presente instrumento, don
23 **PATRICIO GABRIEL FARFÁN BÓRQUEZ**, en su carácter de
24 gerente general, actuando en representación de ENAP
25 Refinerías S.A., debidamente facultado al efecto, viene en
26 delegar mandato a don **CIRO NICOLÁS CORREA FENICK**,
27 Gerente Corporativo de Desarrollo y Planificación Estratégica,
28 don **JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA**, Gerente Corporativo de
29 Administración y Finanzas, doña **MARÍA FRANCISCA**
30 **DOMÍNGUEZ MEZA**, Gerente Corporativo Legal, y doña



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 **LORENA HIRMAS ADAMS**, Subdirectora Legal Finanzas y
2 Empresas Relacionadas. Las facultades y atribuciones que se
3 otorgan a cada uno de los apoderados, cuya forma de
4 ejercicio y limitaciones se indican a continuación, son las
5 siguientes: **Uno.** representar a la Sociedad en la constitución,
6 modificación, terminación, retiro o liquidación de toda clase
7 de sociedades relacionadas con el giro de la Empresa, y en
8 todos los actos y gestiones complementarias y/o
9 preparatorias que de conformidad a la ley fueren necesarios
10 para el cumplimiento de dichas finalidades; **Dos.**
11 representarla con voz y voto en toda clase de sociedades,
12 comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
13 sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie en
14 que tenga participación o interés, con plenas facultades,
15 especialmente las que sean exigidas por las leyes,
16 reglamentos y estatutos correspondientes o instrucciones de
17 la autoridad respectiva; se otorga facultad expresa para elegir
18 los miembros del directorio y los liquidadores de las
19 sociedades anónimas en que la Sociedad tenga participación,
20 o los gerentes o administradores, si la sociedad fuere de otro
21 tipo legal; aceptar e impugnar asambleas y actas de
22 directorio o desistir de impugnaciones; tomar parte en la
23 liquidación, cuando proceda, incluso en calidad de
24 liquidadores; percibir los dividendos o utilidades de dichas
25 sociedades; y en general actuar como representantes de la
26 Sociedad en cualquier junta de accionistas de la sociedad
27 anónima, o de socios si fuere esta una sociedad de otro tipo
28 legal, con las mismas facultades que la ley otorga a todo
29 accionista o socio, incluyendo la facultad de discutir y votar
30 las materias reservadas por la ley para las juntas



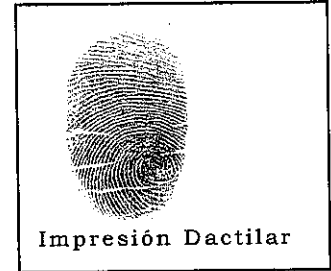
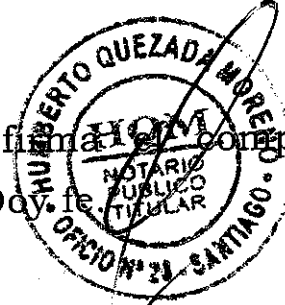
1 extraordinarias; y **Tres.** Conferir poder o poderes especiales a
2 ejecutivos o trabajadores de la Sociedad para representarla
3 en materias relacionadas con el numeral dos anterior,
4 mediante instrumento público o privado, si este último fuere
5 suficiente, o, cuando corresponda, de conformidad a las
6 formalidades exigidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su
7 Reglamento. **Forma de ejercicio y limitaciones:** (i) Dos
8 cualquiera de los apoderados, actuando conjuntamente,
9 podrán ejecutar los actos comprendidos en numeral uno
10 anterior; y (ii) Cualquiera de los apoderados, actuando
11 separada e indistintamente, podrán ejercer las facultades del
12 numeral dos anterior. (iii) La facultad de conferir poderes
13 especiales se podrá ejercer por cualesquiera de los
14 apoderados, de forma separada e indistintamente. **CUARTO:**
15 Por la presente delegación de mandato se declara
16 expresamente que no revoca otros poderes, mandatos o
17 delegaciones, generales o especiales, hechas en distintas
18 personas con las mismas facultades o en las mismas
19 personas con distintas facultades, otorgados de forma
20 coetánea o posterior a la presente. **QUINTO:** Se faculta el
21 portador de copia autorizada de la escritura para requerir y
22 firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones
23 respectivas ante Archiveros, Notarios y Conservadores
24 respectivos. **PERSONERÍA:** La personería del señor **Patricio**
25 **Gabriel Farfán Bórquez** para representar a **ENAP**
26 **Refinerías S.A.**, consta de la escritura pública otorgada
27 ante el Notario Público de Santiago don Álvaro González
28 Salinas, con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés,
29 que no se inserta por ser conocida del compareciente y del
30 Notario que autoriza, y a expresa solicitud de aquel. En



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 comprobante y previa lectura firmada y compareciente el
2 presente instrumento. Di copia. Day. fe.



3
4
5
6
7
8
9
10 **Firma:**

11 **PATRICIO GABRIEL FARFÁN BÓRQUEZ**

12 **C.I. N°** 12449447-0

13 **p.p. ENAP REFINERÍAS S.A.**



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23 **NOTARIO**

Pag: 6/7



Certificado N°
123456815256
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



24
25
26
27
28
29
30 **Repertorio N°: 41/2024.-**



20240103105357AB



INUTILIZADA
/ RT. 404 INCISO 3º
CÓDIGO ORGÁNICO
L. TRIBUNALES

